

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 0801444220000117 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 12-V-2022

Chihuahua. Chih., a 18 de mavo de 2022

C. IMDH

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.0801444220000117, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 12 de mayo del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: ¿Existen Propuestas y/o Iniciativas de ley en trámite (en materia de desaparición de personas y declaración especial de ausencia por desaparición, centros de identificación humana y demás temas relacionados)?

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5°, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

(a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISI

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 2 de 6

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención a su oficio número UT-LXVII/244/22, relativo a la solicitud de información folio 080144422000117, me permito hacer de su conocimiento que, a la fecha, no se encuentran en trámite iniciativas de ley en materia de desaparición de personas y declaración especial de ausencia por desaparición y centros de identificación humana y demás temas relacionados.

Es importante precisar que con fecha 21 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E., mediante el cual se armonizó la legislación local con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Con la resolución citada, además de atender a lo dispuesto por el artículo Noveno Transitorio de la mencionada Ley General, se resolvieron diversas iniciativas presentadas en la LXV Legislatura.

A continuación se proporcionan los enlaces para acceder al Decreto LXV/RFLYC/0798/2018 XII P.E., así como al Dictamen de la Comisión y las iniciativas correspondientes:

Decreto:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretosPublicados/814.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/10342.doc

Dictamen

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8153.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/9498.doc

Iniciativas:



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 3 de 6

Asunto 666. Iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley del Registro Estatal de Datos de Personas Extraviadas y Desaparecidas del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Dip. Crystal Toyar Aragón (PRD)

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6730.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10721.doc

Asunto 1168. Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone expedir la Ley que Homologa la General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como reformar el artículo 165 del Código Penal del Estado.

Iniciador o Promovente: Dip. Crystal Tovar Aragón (PRD)

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7844.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10387.doc

Asunto 1213. Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone adicionar diversos artículos y derogar la fracción II del numeral 11 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con la finalidad de crear la Comisión Local de Búsqueda de personas desaparecidas en la Entidad.

Iniciador o Promovente: Dip. Laura Mónica Marín Franco (PAN)

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7976.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10363.doc

Asunto 1363. Iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua, para que por conducto de la Fiscalía General del Estado y la Comisión Estatal de Seguridad, construyan e implementen un protocolo efectivo para realizar la búsqueda de varones con reporte de desaparición, especialmente en aquellos casos en los cuales no ha excedido de las 72 horas de haber recibido la denuncia respectiva por parte de sus familiares.

Iniciador o Promovente: Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza (PNA), Dip. Martha Rea y Pérez (PNA), Dip. René Frías Bencomo (PNA)

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/8375.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10273.doc

Asimismo, con fecha 15 de junio de 2016 se publicó el Decreto No. 956/2015 IX P.E., mediante el cual se expidió Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Enseguida se proporcionan los enlaces a los documentos relacionados con dicha ley.

Ley vigente:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1252.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyesWord/1143.doc

Dictamen:

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/4222.pdf https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8889.doc



NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 4 de 6

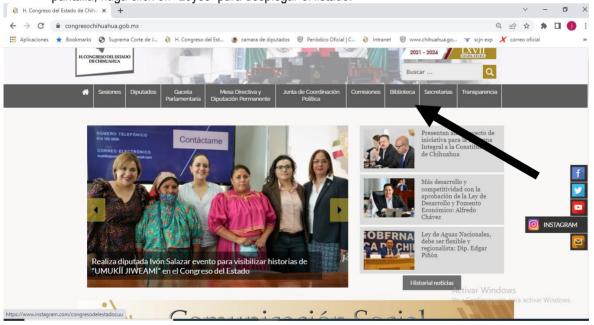
Iniciativa:

Asunto 1213. Iniciativa con carácter de Decreto, por medio del cual propone expedir la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

Iniciador o Promovente: Licenciado César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado. https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/3756.pdf

Por último, le comento que la información proporcionada, se encuentra disponible para su consulta, en el portal de internet de este H. Congreso siguiendo esta ruta:

- 1. Ingrese al portal www.congresochihuahua.gob.mx
- 2. En el menú horizontal ubicado en la parte superior de la página, haga click en la sección "Biblioteca"
- 3. A continuación, en el menú vertical ubicado en la parte izquierda de la pantalla, haga click en "Asuntos (iniciativas)"
- 4. Luego, haciendo uso de los buscadores por "Palabra en resumen", podrá consultar la información de su interés.
- 5. Si desea consultar las leyes vigentes en el Estado, en el menú vertical ubicado en la parte izquierda de la pantalla, haga click en "Leyes" para desplegar el listado.



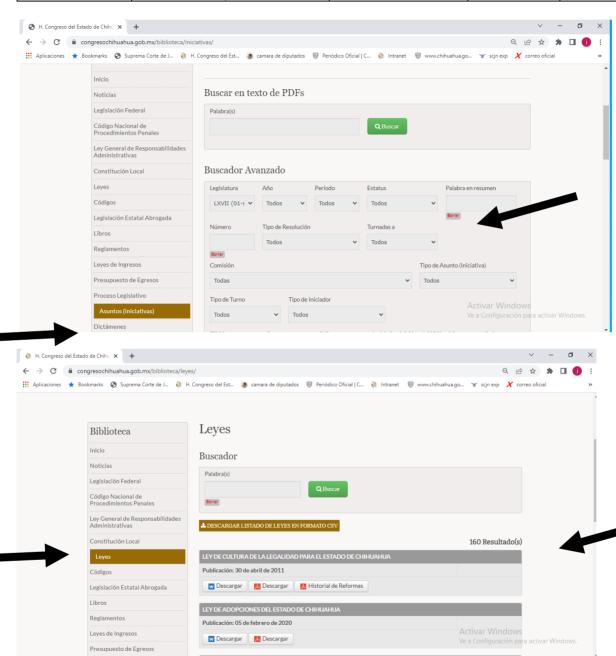


NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 5 de 6





NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 6 de 6

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II. y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los guince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación:
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo